



**FOLLETO INFORMATIVO DE LAS CONDICIONES
GENERALES PARA LA INTERMEDIACIÓN DE
PRODUCTOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO DE
LA LEY 2/2009 DE 31 DE MARZO Y R.D. 106/2011
DE 28 DE ENERO**

Registro número: 1048/2023

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

Este documento establece las condiciones generales de contratación del Intermediario Financiero **BFT ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA, S.C.P.**, que opera en el mercado bajo la denominación comercial BFT. Las Condiciones Generales de Contratación regulan la relación contractual entre BFT y las personas físicas y/o jurídicas que suscriban con la citada empresa el correspondiente contrato de intermediación financiera para la concesión de créditos o préstamos, y quedarán incorporadas al mismo, atendiendo a lo siguiente:

BFT ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA, S.C.P., con CIF. J65525669 y domicilio en Barcelona, Vía Augusta, nº 13-15 Despacho 504 opera en el mercado financiero español actuando dentro de la Comunidad Autónoma de Cataluña como intermediario financiero independiente entre las entidades financieras y prestamistas, que deseen otorgar financiación, y las personas físicas y/o jurídicas que precisen la concesión de créditos y/o préstamos hipotecarios, posibilitándole una búsqueda más eficiente de los créditos y préstamos disponibles en el mercado y que se adapten a las necesidades y a la situación de cada cliente, favoreciendo el acceso a las mejores condiciones existentes y posibles de financiación.

BFT ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA, S.C.P. ejerce su actividad en cumplimiento de la Ley 2/2009 de 31 de marzo, y Real Decreto 106/2011 de 28 de enero, por el que se crea y regula el registro estatal de empresas previsto en la ley 2/2009 de 31 de marzo.

BFT ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA, S.C.P. está inscrito como sujeto obligado en el Registro Estatal del Instituto Nacional de Consumo, como Intermediario Independiente con el nº 1048/2023, para empresas que sin tener la condición de entidades de crédito llevan a cabo la actividad de intermediación para la celebración de un contrato de préstamo o crédito con cualquier finalidad, a un consumidor, mediante la presentación, propuesta o realización de trabajos preparatorios para la celebración de los mencionados contratos, incluida, en su caso, la puesta a disposición de tales contratos a los consumidores para su suscripción.

BFT ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA, S.C.P. tiene suscrita una Póliza de Responsabilidad Civil número PI-00LJRP2550 contratada con le empresa DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U. por importe de 350.000 €.

PRINCIPALES NORMAS DE TRANSPARENCIA

En este folleto se recogen las normas de transparencia en favor del Cliente que rigen la prestación de servicios de intermediación financiera.

- BFT es una empresa que ofrece servicios financieros de forma independiente, no vinculada a ninguna entidad de crédito.
- Los servicios de BFT serán cobrados siempre a éxito, es decir cuando se haya conseguido la financiación solicitada y aceptada por el cliente. Y siempre según tarifas vigentes y a disposición de nuestros clientes.
- BFT dispone de una página web en el siguiente enlace: www.bftfinance.com
- Cuando la actividad del Intermediario de Crédito se limite a la mediación en la contratación de un crédito o préstamo hipotecario o de consumo, éste informará al cliente de la entidad de crédito o empresa prestamista que haya aprobado la operación y en qué condiciones económicas.

Sección I. Derechos del Cliente.-

El cliente tiene derecho:

1. A disponer de las condiciones generales que utilicen en la contratación y recibir un ejemplar del contrato suscrito con el Intermediario financiero.
2. A tener a su disposición las principales normas de transparencia.
3. A recibir del Intermediario información sobre la naturaleza del servicio de intermediación prestado.
4. A recibir información sobre si el Intermediario actúa en la operación con vinculación contractual que suponga afección con alguna entidad o empresa de crédito.
5. A exigirle al intermediario tres ofertas vinculantes de Entidades de crédito u otras empresas prestamistas. Si no fuera posible presentarle tres ofertas vinculantes debido a las condiciones del mercado financiero o a la situación particular de cada cliente, aquéllos podrán desistir del contrato sin coste económico alguno, o bien aceptar la/s que se les proponga/n, en los términos indicados en el clausulado del contrato.
6. En el caso de ser intermediario independiente el cliente tiene derecho a recibir con carácter previo a la suscripción del contrato un folleto gratuito con los honorarios, tarifas, gastos y suplidos repercutibles.

7. Tener la cobertura de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades en que pudiera incurrir el Intermediario frente a los consumidores por un importe de hasta 350.000 €.
8. A recibir información sobre los procedimientos de reclamación y de resolución extrajudicial de conflictos.
9. El cliente tiene derecho en las operaciones de préstamo hipotecario a solicitar una oferta vinculante de la entidad que vaya a formalizar la hipoteca.
10. Toda la documentación precontractual y contractual se entregará gratuitamente al cliente en la lengua utilizada en la propuesta de contratación y dispondrá de catorce (14) días siguientes a su formalización para desistir voluntariamente sin alegación de causa y sin penalización. Así mismo BFT podrá resolver el contrato una vez haya constatado la imposibilidad de encontrar una solución en el mercado que se ajuste a los requerimientos de los Clientes, notificándoselo a éstos por escrito, vía electrónica, fax o correo ordinario.
11. La documentación precontractual y contractual podrá formalizarse en la lengua oficial del Estado, el castellano, como en cualquiera de las demás lenguas españolas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas.

Sección II: Normativa de Protección al Cliente.

La siguiente normativa protege al cliente en la contratación de operaciones objeto del servicio prestado por el intermediario financiero:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre condiciones generales de contratación.
- Orden de 54 de Mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.
- Ley 22/2007 de 11 de Julio sobre comercialización de servicios financieros a distancia y seguros.
- Ley 7/1995, de 23 de Marzo, de Crédito al Consumo.
- Leyes autonómicas de protección de los consumidores y usuarios.
- Código de Conducta Europeo sobre información precontractual para créditos a vivienda.

- Ley 2/2009 de 31 de Marzo por la que se regula la contratación con consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.
- Ley 5/2019 de Contratos de Crédito inmobiliario.
- RD 106/2011 de 28 de Enero.
- Ley de 13 de Julio de 1908 sobre usura.

Sección III: Relación de Honorarios Máximos de los Servicios que se contratan.-

El precio total que los Clientes deberán abonar a BFT por su labor de intermediación financiera, tras haber seleccionado, entre los productos que se ofrecen en el mercado, los que mejor se adaptan a las características del crédito solicitado por aquéllos y a su situación, se encuentra publicado en la página web, así como en la tabla que reflejan las mismas y que los clientes encontrarán en nuestras oficinas, y que serán de aplicación en función del tipo de la operación contratada finalmente, siempre y cuando se suscriba por los Clientes la oferta vinculante que le presente BFT.

Se minutarán aparte los impuestos y gastos que no se paguen a través de BFT, como por ejemplo, notaría, registro, impuestos, gestoría, etc., así como los servicios y productos que puedan ser necesarios contratar durante la tramitación del crédito o préstamo, como por ejemplo seguros, notas simples registrales, tasaciones o servicios jurídicos, entre otros. Así mismo los honorarios profesionales de BFT podrán ser pactados en nota de encargo pactada voluntariamente entre los clientes y BFT.

A continuación se relacionan los honorarios máximos que podrá aplicar BFT a los Clientes en los distintos servicios que ofrece. Estos honorarios estarán disponibles en la web de la empresa y en el tablón de anuncios y podrá ser pactado un importe inferior si así lo acuerdan las partes.

- Financiación para para la compraventa inmobiliaria, sobre el importe principal del préstamo: **MÁXIMO: 5%.**
- Financiación de pólizas de crédito y préstamos, sobre el importe principal del préstamo: **MÁXIMO: 5%**
- Reunificación de deudas: **MÁXIMO: 5%**
- Financiación al consumo, sobre el capital concedido: **MÁXIMO: 5%**
- Financiación a Empresas, sobre el importe del principal del préstamo: **MÁXIMO: 10%**

Todos los honorarios por intermediación se cobrarán en el momento de firmar la operación de crédito o préstamo hipotecario mediante cheque bancario o transferencia bancaria en la cuenta designada al efecto por BFT.

En el caso de que fuera necesario para el buen fin de la operación contratar los servicios de algún profesional ajeno a BFT, BFT se lo comunicará al Cliente y podrá solicitarle una provisión de fondos por adelantado teniendo el Cliente total libertad de abonar dicha provisión para continuar con el trámite de la operación o desistir de la misma sin que BFT pudiera reclamarle cantidad alguna hasta dicha fecha. En el caso de aceptar el pago de dicha provisión de fondos, BFT o la empresa oportuna presentarán al Cliente factura por los servicios prestados correspondientes a dicha provisión.

Sección IV: Derecho de desistimiento.-

Los Clientes podrán desistir del contrato de intermediación u hoja de encargo suscrito con BFT en los catorce días naturales siguientes a la formalización del mismo, sin alegación de causa alguna y sin penalización, remitiendo a BFT el correspondiente requerimiento fehaciente, dentro del plazo indicado, en la dirección de dicha sociedad, Vía Augusta, nº 13-15, despacho 504, 08006 Barcelona, siempre y cuando no se hubiera firmado el contrato de préstamo propuesto por BFT entre el Cliente y la parte prestamista.

BFT podrá resolver el contrato una vez haya constatado la imposibilidad de encontrar una solución en el mercado que se ajuste a los requerimientos de los Clientes, formulando comunicación por escrito mediante vía electrónica, fax, correo postal o cualquier forma escrita en la que quede constancia de su recepción.

Sección V: Protección de Datos.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y el reglamento delegado (UE) Nº 1125/2014 de la comisión de 19 de septiembre de 2014, y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas, se aplicará lo siguiente:

- a) Los datos de carácter personal facilitados por los Clientes quedarán registrados en el fichero de BFT ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA, S.C.P., inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Estos datos sólo serán accesibles al personal de esta entidad que deba conocerlos, y serán cedidos única y exclusivamente a las entidades con las que BFT colabora, a los únicos y exclusivos efectos de analizar y materializar la operación de financiación objeto de la intermediación financiera contratada.
- b) Los Clientes autorizarán a BFT para ceder los datos de carácter personal necesarios para analizar su operación a los bancos, cajas y entidades colaboradoras, así como para

informarles de nuevos productos y servicios financieros que sean de su interés, incluso por vía electrónica, hasta que los Clientes indiquen lo contrario. Asimismo, en BFT podrán ser grabadas las conversaciones que se mantengan con los Clientes, y garantizar que sus datos van a ser tratados con plena confidencialidad, reservándose BFT el derecho a consultar y aportar su información a ficheros de solvencia.

c) En cualquier momento, los Clientes podrán ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación de los datos que ha facilitado a BFT. El ejercicio de este derecho deberán realizarlo ante el responsable del fichero, mediante comunicación escrita dirigida a: BFT ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA, S.C.P. con CIF J65525669 y domicilio en Vía Augusta, nº 13-15, Despacho 504, 08006 Barcelona.

Sección VI: Jurisdicción.-

Para cualquier duda, interpretación o ejecución del contrato de intermediación que los Clientes suscriban con BFT, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, o a cualquier otro que pudiera corresponderles se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando expresamente al arbitraje de consumo.

En Barcelona, a 6 de junio de 2026.
